

OED, 4052/99



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

1857

LA PLATA, 06 AGO. 2002

Visto el expediente 4069-1.456/99, por el que la Municipalidad de Luján eleva una modificación del Plan Regulador vigente en el partido; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 131 y 134;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del Artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 136/136 vta.), procede el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Luján, por la que se modifica el Plan Regulador vigente en el partido, mediante Ordenanza n° 4052/99 obrante a fojas 78 y Decreto promulgatorio n° 711/99, que corre a fojas 79, del expediente a que hace referencia el visto del presente

///-



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

/// 2.-

y que forman parte integrante de este decreto.-----

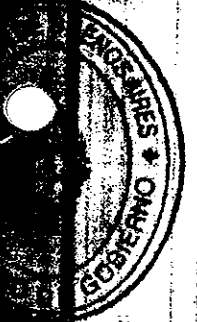
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N° 1857

GERARDO OSVALDO AMIEIRO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





1857

Fº 78

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE

A/ 1456

AÑO 1999

MUNICIPALIDAD DE LUJAN
CONCEJO DELIBERANTE.

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito ACRE2 (Area Complementaria Residencial Extraurbana 2) la fracción denominada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Chacra 27, Fracción VIII, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ubicada entre las calles (37) Las Tipas, (36) Dr. Salk y (90) Padre Damián, de la localidad de Jáuregui, Partido de Luján.

Artículo 2º.- Incorpóranse al Distrito ACRE1 (Area Complementaria Residencial Extraurbana 1), las parcelas mencionadas en el Artículo 1º.

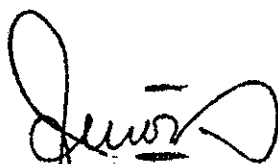
Artículo 3º.- Los recurrentes deberán presentar los estudios hidráulicos correspondientes y cumplir con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Nº 3912, para Zonas Residenciales Extraurbanas.

Artículo 4º.- De acuerdo a las disposiciones del Artículo 56º del Decreto Nº 1549/83, la reserva para equipamiento comunitario unificada al correspondiente espacio verde se destinará a equipamiento comunitario.

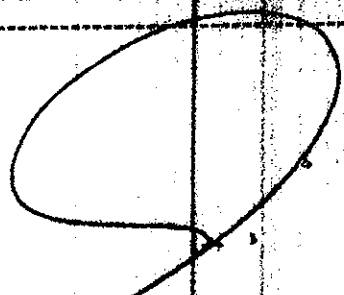
Artículo 5º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.

Corresponde N° 4052.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


JORGE L. MARTIN
Secretario
H. C. D. de Luján

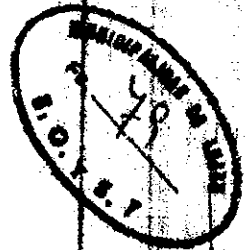



LIC. EDGARDO J. SCARZO
PRESIDENTE
H.C.D. de LUJAN



MUNICIPALIDAD DE LUJAN
 de Obras y Servicios Públicos

1857



Corresponde a expediente A/1456/99

LUJÁN, 10 SEP 1999

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23 de agosto de 1999, ha acordado la ORDENANZA N° 4052;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la ORDENANZA N° 4052, cuyo texto se transcribe a continuación

Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito ACRE2 (Area Complementaria Residencial Extraurbana 2) la fracción denominada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Parcela 27, Fracción VIII, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ubicada entre las calles (37) Las Tipas, (86) Saik y (90) Padre Damián, de la localidad de Jáuregui, Partido de Luján.

Artículo 2°.- Incorpóranse al Distrito ACRE1 (Área Complementaria Residencial Extraurbana 1), las parcelas mencionadas en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los recurrentes deberán presentar los estudios hidráulicos correspondientes y cumplimentar con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 8912, para Zonas Residenciales Extraurbanas.

Artículo 4°.- De acuerdo a las disposiciones del Artículo 56° del Decreto N° 1549/83, la reserva para equipamiento comunitario unificada al correspondiente espacio verde se destinará a equipamiento comunitario.

Artículo 5°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.

Corresponde N° 4052

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Jorge L. Martín
 Secretario
 H.C.D. de Luján

Lic. Edgardo J. Scarzo
 Presidente
 H.C.D. de Luján.

Artículo 2°.- Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento - Departamento Catastro - División Obras Particulares - Delegación de Jáuregui - Consejo Escolar de Luján - notifíquese a quien corresponda; regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N°: 711

Arq. ISABEL OTEIRO
 SECRETARIA DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS



Dr. MIGUEL ANGEL PRINCE
 INTENDENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ELSA AMATO de NOTARY
 Jefe División Despacho
 SECRETARÍA DE OBRAS